

Día: 28 de abril de 2006.  
Hora: De 11:00 a 13:00h.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante la Sección de Expropiaciones, dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de abril de 2006.—El secretario general de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Víctor Díez Tomé.

#### TERMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO

Nº de finca	Polígono	Parcela	Propietario	Domicilio	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
1	0134001		Cobo Martinez, José Angel	Avda. Oviedo nº 5. 39710 Solares	102,00
2	0134002		Carmona Fernandez, Jorge	Avda. Ramón Pelayo nº 2. 39710 Solares	126,00
3	0134051		Pérez Pando, Ramón	Avda. Ramón Pelayo nº 42. 39710 Solares	29,00
4	0436003		Cabarga Cayón, Luisa	Avda. Oviedo nº 3. 39710 Solares.	17,00
5	0817301		Martinez Portilla, Luis	Hermosa nº 34. 39724 Valdecilla	62,00
6	19	53	Maza Rivas Visitación	Pº Santa Matilde nº 18, 39724 Valdecilla	40,00

06/4633

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Corrección de errores de la Orden IND/20/2006, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, publicada en el BOC número 57, de 22 de marzo de 2006.*

Publicada la citada Orden IND/20/2006, de 13 de marzo, en el BOC número 57, de 22 de marzo de 2006, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

-En el Artículo 1. Objeto y financiación, donde dice:

1. La presente Orden... y se dediquen de forma personal, profesional y exclusivamente a la actividad de que se trate, a través de los siguiente programas:

Debe decir:

1. La presente Orden... y se dediquen de forma personal y profesional a la actividad de que se trate, a través de los siguiente programas:

- En el artículo 13. Tipos de ayudas, donde dice:

b) Renta de Estabilidad en el Empleo Autónomo:

Esta ayuda podrá ser de hasta... que tengan hasta 25 años inscritos como desempleados/as parados/as en la Oficina de Empleo o Agencia de Colocación autorizada, o para mayores de 25 años inscritos como desempleados o desempleadas parados con más de un año de antigüedad, ...

Debe decir:

b) Renta de Estabilidad en el Empleo Autónomo:

Esta ayuda podrá ser de hasta..., menores de 25 años, inscritos como desempleados/as parados/as en la Oficina de Empleo o Agencia de Colocación autorizada, o para mayores de 25 años inscritos como desempleados o desempleadas parados con más de un año de antigüedad, ...

- En el artículo 14. Objeto, beneficiarios y beneficiarias y tipos de ayudas, donde dice:

1. Las ayudas contempladas en este artículo serán incompatibles con las del artículo anterior.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas las personas discapacitadas... y que vayan a desarrollar de forma personal, profesional, exclusiva y directa un trabajo en empresas de carácter individual, Comunidad de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Limitadas de nueva creación, radicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Debe decir:

Artículo 14. Objeto, beneficiarios y beneficiarias y tipos de ayudas.

1. Las ayudas contempladas en este artículo serán incompatibles con las del artículo anterior.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas las personas discapacitadas... y que vayan a desarrollar de forma personal, profesional y directa un trabajo en empresas de carácter individual, Comunidad de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Limitadas de nueva creación, radicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- En el Artículo 18. Incompatibilidades de los programas, donde dice:

a) Las ayudas de los programas I y II serán incompatibles entre sí.

b) La ayuda del programa I o II, en su caso, será incompatible con la del III salvo para los:

Debe decir:

Artículo 18. Incompatibilidades de los programas.

a) Las ayudas de los programas I y II serán incompatibles entre sí.

b) La ayuda del programa I, será incompatible con la del III salvo para los:

- En el Artículo 20. Documentación, donde dice:

3. Documentación específica del Programa IV, apartado

a):

Cuando la solicitante sólo pida la ayuda del Programa IV, apartado a), de las contempladas en esta Orden deberá presentar:

-...

-...

-Certificado de empadronamiento

-Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

-Alta en el IAE, o, en su defecto

-...

...

Debe decir:

Artículo 20. Documentación.

3. Documentación específica del Programa IV, apartado

a):

Cuando la solicitante sólo pida la ayuda del Programa IV, apartado a), de las contempladas en esta Orden deberá presentar:

-...

-...

-Certificado de empadronamiento

-Alta en el IAE, o, en su defecto...

Santander, 30 de marzo de 2006.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/4413

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Corrección de errores a la Orden IND/14/2006, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2006 subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, publicada en el BOC número 51, de 14 de marzo de 2006.*

Publicada la citada Orden IND/14/2006, de 3 de marzo, en el BOC número 51, de 14 de marzo de 2006, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

- En el artículo 8, 2, página 3054 del BOC, donde dice:

«Durante el tiempo del taller de empleo las personas participantes en el programa serán contratados por las entidades promotoras mediante la modalidad contractual más adecuada de acuerdo con la normativa vigente.»

Debe decir:

«Durante el tiempo del taller de empleo las personas participantes en el programa serán contratados por las entidades promotoras mediante la modalidad del contrato para la formación.»

- En el artículo 14.2 a), página 3055 del BOC, donde dice:

«a) Ser menor de 25 años.»

Debe decir:

«a) Ser menor de 25 años para Escuelas Taller y Casas de Oficios; y tener 25 años o más para Talleres de Empleo.»

- En el artículo 18, página 3058 del BOC, donde dice:

«Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores, de la misma entidad promotora, hasta 35 puntos, desglosados, en concreto, como sigue:»

Debe decir:

«Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores, de la misma entidad promotora, hasta 25 puntos, desglosados, en concreto, como sigue:»

- En el artículo 20.3, página 3059 del BOC, donde dice:

«Cuando las Escuelas Taller o Casas de Oficios, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias.»

Debe decir:

«Cuando las Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Casas de Oficios, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias.»

Santander, 30 de marzo de 2006.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/4414

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

*Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de vivienda número RH-35/03.*

En relación al expediente de rehabilitación del edificio/vivienda sito en calle San Juan, 8, 1º, de Castro Urdiales, RH-35/2003, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Isabel Sisniega Dojen en el domicilio señalado al efecto en calle San Juan, 8, 1º, de Castro Urdiales en fecha 7 de febrero de 2006, se dictó el siguiente requerimiento:

«Examinado el expediente relativo a su solicitud de calificación provisional de rehabilitación para llevar a cabo obras de mejora en el edificio/vivienda sito en: Calle San Juan, 8, 1º.

Se observa que no se ha comunicado la terminación de las obras.

Habiendo agotado el plazo concedido en la Calificación Provisional para su conclusión, se le requiere que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, nos comunique su finalización o nos devuelva la Calificación Provisional de Rehabilitación extendida por esta Dirección General que obra en su poder.»

Santander, 15 de marzo de 2006.-El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/3657

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

*Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de vivienda número RH-403/02.*

En relación al expediente RH-403-02 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no